

INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA REFORMAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

FECHA:	Quito, DM. 26 de Marzo de 2024
ÁREA REQUINIENTE:	Servicios Generales
OBJETOS DE CONTRATACIÓN:	Arrendamiento de oficinas para la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Manabí, cantón Santa Ana Arrendamiento de oficinas para la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Esmeraldas, cantón Quinindé

1. Antecedentes:

La Defensoría Pública por su naturaleza requiere brindar a la población los servicios en temas como orientación legal, a fin de contribuir a un mejor servicio a la comunidad, en defensa de sus derechos colectivos; por lo que contar con instalaciones adecuadas a nivel nacional es totalmente necesario; si bien se cuenta con convenios con otras instituciones para uso del espacio, existen ciudades, barrios y parroquias en las cuales se debe efectuar contrataciones de arrendamiento de oficinas.

Actualmente para las contrataciones de arrendamiento de oficinas en las ciudades de Santa Ana y Quinindé se considera “Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles” como procedimiento de contratación, sin embargo en base al artículo 218.1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las contrataciones se ejecutarán a través del procedimiento de Ínfima cuantía.

2. Base Legal:

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Art. 22.- Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...).

Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos

“406-02 Planificación

Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. (...)

Reglamento Interno que Norma la Autorización del Gasto, Autorización del Pago y los Procesos Internos de Contratación Pública de la Defensoría Pública del Ecuador

Último inciso del artículo 16: “(...) Se delega la aprobación de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Defensoría Pública al/la Coordinador(a) General Administrativo(a) Financiero(a), quien deberá aprobar las reformas mediante resoluciones debidamente motivadas, las mismas que serán publicadas en el portal institucional del SERCOP y en la página web institucional.”

3. Justificación:

En base a la actualización en la normativa vigente y teniendo en cuenta el artículo 218.1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los dos objetos de contratación respecto a arrendamiento de oficinas, se requiere modificar el tipo de procedimiento de contratación para arrendamiento de oficinas que pase del Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles al procedimiento de Ínfima Cuantía.

Las dos contrataciones de arrendamiento detalladas anteriormente son parte fundamental en la misión institucional debido a que a través de la contratación de oficinas a nivel nacional es posible garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

4. Conclusión

Por lo antes expuesto se concluye que es necesaria la reforma al Plan Anual de Contratación PAC para cumplir con los objetivos institucionales, conforme el anexo adjunto.

Elaborado por:	Mgs. José Mejía	Profesional 3 de Bienes, Logística y Custodia	
Revisado y aprobado por:	Ing. Giovanny Garzón	Profesional 3 de Bienes, Logística y Custodia	

Anexo 1: Matriz de reforma al PAC